

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

UNIÓN MARITAL DE HECHO Rad. 2020-00282-00

De una estricta revisión a las actuaciones acontecidas en el plenario, se
RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que en el improrrogable término de cinco (5) días brinde información a este despacho acerca de si conoce el domicilio o lugar de residencia de los herederos determinados CAROLINA, ALEJANDRA y CÉSAR JULIO LOÁIZA GUTIÉRREZ para proceder con la notificación personal de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM. -

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 63 Hoy 24 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaría